



**MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, SOCIALISTA,
CIUDADANOS Y CAMBIEMOS ALCANTARILLA-PODEMOS**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y Cambiemos Alcantarilla-Podemos, desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

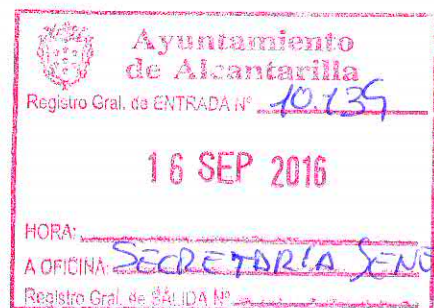
PROPUESTA DE MOCION:

Modificación del Reglamento Orgánico Municipal con la inclusión del artículo 96 bis

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el único fin de dotar de la tan necesaria transparencia la gestión del Ayuntamiento de Alcantarilla, proponemos la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, con la inclusión del artículo 96 bis.

Este artículo, además de establecer la obligación de dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía firmadas desde la inmediatamente siguiente de la convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno anterior hasta la convocatoria del presente pleno, obligará al Alcalde a dar cuenta de la relación de sentencias dictadas en el mismo período de tiempo. Se deberá informar a los miembros de la Corporación, como mínimo, del órgano que dicta la sentencia, el fallo, y la cuantía de la misma.



Por todo ello, **los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y Cambiemos Alcantarilla-Podemos hacen al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:**

1. Modificación del Reglamento Orgánico Municipal añadiendo un artículo, el 96 bis que quedará redactado de la siguiente manera:

“Tras la votación del acta, el Secretario de la Corporación dará cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de manera sucinta. Deberá informar desde la inmediatamente siguiente de la convocatoria del Pleno Ordinario anterior, hasta la Resolución que convoque el presente Pleno, ambas inclusive.

A continuación, el Presidente dará lectura de la relación de sentencias dictadas desde el día de la celebración del Pleno anterior hasta el día de antes de la celebración del presente Pleno o de cualquier otro tipo de resolución que ponga fin a cualquier pleito del Ayuntamiento. Deberá informar al resto de miembros de la Corporación de, al menos, el tipo de resolución de que se trata, el órgano que la dicta, el fallo y la cuantía”.

2. Realizar las gestiones necesarias para publicar esta modificación en el BORM.
3. Esta modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Alcantarilla, 12 de septiembre de 2016

Gabriel Esturillo Cánovas

María Hernández Abellán

Pedro García Sánchez

Amparo Narváez Manzanares

Miguel Ángel López Marín

Francisco Álvarez García

Yolanda García Sánchez

José López Mellado

María Dolores Jiménez Pérez

Arcadio Martínez Corrales